

0000003



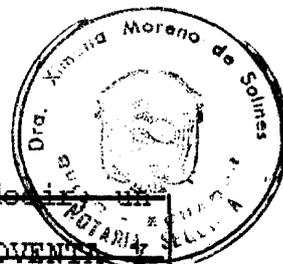
Dña. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
2 República del Ecuador, a los VEINTE Y TRES días
3 mes de JUNIO
4 CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE de mil novecientos
5 CAPITAL, REFORMA Y CODIFICA- noventa y cinco, an-
6 CION DEL ESTATUTO DE LA COM- te mí doctora Ximena
7 PAÑIA ANONIMA DENOMINADA COR- Moreno de Solines,
8 PORACION BURSATIL SOCIEDAD Notaria Segunda del
9 ANONIMA FIDUCIA Cantón Quito, compa-
10 rece a la celebra-
11 CAP. ACTUAL S/. 5'000.000,00 ción de la presente
12 CAP. AUMENTO S/. 5.595'000.000,00 escritura, el señor
13 CAP. ACTUAL S/. 5.600'000.000,00 Antonio Franco Almei-
14 da, en su calidad de
15 CAPITAL AUTORIZADO: Gerente General y co-
16 S/. 11.200'000.000,00 mo tal representante
17 Dí 3 copias legal de la Compañía
18 CORPORACION BURSATIL
19 S.A. FIDUCIA, según
20 consta del documento que se agrega.- El compareciente es
21 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
22 civil soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente
23 capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a
24 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:-
25 "SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste
27 el cambio de nombre, aumento de capital, reforma y
28 codificación del estatuto, al tenor de las siguientes

1 estipulaciones: PRIMERA. - COMPARECIENTE. - Comparece
2 a la celebración de la presente escritura pública de
3 cambio de denominación, aumento de capital, reforma y
4 codificación del estatuto de la compañía anónima
5 denominada CORPORACION BURSATIL S.A. FIDUCIA, el señor
6 Antonio Franco Almeida, en su calidad de Gerente General
7 y como tal representante legal de la misma. El
8 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
9 ecuatoriana, y de estado civil soltero. SEGUNDA:
10 ANTECEDENTES. a) Mediante escritura pública celebrada
11 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena
12 Moreno de Solines, el veinte de marzo de mil novecientos
13 ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del
14 Cantón señalado, el diez y nueve de junio del año
15 referido, se constituyó la compañía anónima denominada
16 CORPORACION BURSATIL S.A. FIDUCIA. b) La Junta General
17 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía
18 indicada, en sesión realizada el día veinte y tres de
19 febrero de mil novecientos noventa y cinco, por decisión
20 unánime de sus accionistas, resolvió cambiar el nombre
21 de la Compañía, aumentar su capital, reformar y
22 codificar el estatuto. TERCERA: DECLARACIONES. - Con
23 los antecedentes expuestos, el compareciente en la
24 calidad invocada declara: Tres punto Uno. - Que se
25 cambia el nombre de la Compañía de CORPORACION BURSATIL
26 S.A. FIDUCIA al de FIDUCIA S.A., ADMINISTRADORA DE
27 FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES. Tres punto Dos. -
28 Que se aumenta el capital de CINCO MILLONES DE SUCRES

0000004



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 A CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, es decir, un
2 aumento de capital de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENA
3 CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que se paga en el
4 veinte y cinco por ciento en numerario. Tres punto
5 Tres.- Que el aumento de capital ha sido suscrito en su
6 totalidad por el Banco Popular del Ecuador Sociedad
7 Anónima, toda vez que los accionistas renunciaron a su
8 derecho de preferencia, en el presente aumento. Tres
9 punto Cuatro. - Que el Banco Popular del Ecuador
10 Sociedad Anónima es una persona jurídica de nacionalidad
11 ecuatoriana. Tres punto Cinco. - Que se reforma y
12 codifica el estatuto de la CORPORACION BURSATIL S.A.
13 FIDUCIA en los términos que constan del Acta de Junta
14 General referida en el literal b) de la cláusula segunda
15 de este instrumento, que usted, señora Notario, se
16 servirá agregar como documento habilitante al presente
17 instrumento. - CUARTA - SUSCRIPCION Y PAGO DEL
18 AUMENTO DE CAPITAL. - Conforme a lo acordado por la
19 Junta General de Accionistas antes indicada, el capital
20 autorizado de la Compañía es de ONCE MIL DOSCIENTOS
21 MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de CINCO
22 MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, y, el pagado es de
23 UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS
24 CINCUENTA MIL SUCRES, de acuerdo con el siguiente
25 cuadro.

26 *****

27 *****

28 *****

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN AU- MENTO	CAPITAL POR PAGAR EN AUMEN- TO	CAPITAL TOTAL
CEVAL	4'980.000	---	---	---	4.980
Antonio Franco	10.000	---	---	---	10
Luis Carlos Fernandez	5.000	---	---	---	5
Michel Levi	5.000	---	---	---	5
Banco Popular del Ecuador S. A.	---	5.595.000.000	1.398.750.000	4.196'250.000	5'595.000



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 Usted, señora Notario, se servirá agregar las demás
 2 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
 3 de este instrumento. - firmado).- Doctor Edgar Acosta. -
 4 Matrícula número tres mil setenta y seis del Colegio de
 5 Abogados de la ciudad de Quito". - Hasta aquí la minuta
 6 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
 7 legal. Y leída que fue al compareciente por mí la
 8 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
 9 de todo lo cual doy fe.- firmado).- Señor Antonio -
 10 Franco Almeida.- Cédula de Ciudadanía número ciento
 11 setenta seiscientos ochenta y ocho ochocientos siete
 12 ocho.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
 13 Notaria Segunda.- A

14
15 CONTINUACION

16
17
18 VIENEN

19
20
21 LOS

22
23
24 DOCUMENTOS

25
26
27 HABILITANTES
28

3V

FC.C/0689
Quito, 2 de febrero de 1993.

Licenciado
Antonio Franco
Ciudad. -

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Corporación Bursatil S.A. Fiducia, en reunión celebrada el 1 de febrero de 1993, ha decidido por unanimidad elegir a usted como GERENTE GENERAL en reemplazo del Dr. Manuel Suarez, por un periodo de dos años.

De conformidad con el Estatuto Social, son atribuciones del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Corporación Bursatil S.A. Fiducia se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 734 del Tomo 118 el 19 de junio de 1987.

Sírvase usted suscribir al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Lda. Lorena Buitrón
SECRETARIA

Acepto la designación. Quito, 2 de febrero de 1993

Ldo. Antonio Franco

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 700 del Registro de Nombramientos Tomo 124 Quito, a 10 FEB 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3 0000006



4
5
6
7
8
9
10
11 REPUBLICA DEL ECUADOR
12 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

13
14 SENOR: DR. EDGAR ACOSTA

No. Tramite 19805

Ciudad: QUITO

FECHA: 16/05/95

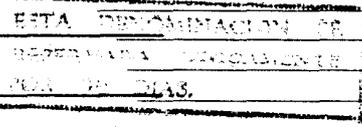
17
18 PRESENTE:

19
20 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
21 QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPANIA:
22 045967 CORPORACION BURSATIL S.A. FIDUCIA
23 HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

24
25 FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

26
27 ACEPTADA:

Aprobado cambio



28 NEGADA. RAZON:

29 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

17 MAYO 1995

30
31
32
33
34
35
36
37
38 DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

39
40 SECRETARIO GENERAL.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION BURSATIL S.A.
FIDUCIA**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de febrero de 1995, en la avenida Amazonas 3535 y Juan Pablo Sanz, quinto piso, siendo las 13h00, se reúnen los accionistas de la compañía anónima denominada CORPORACION BURSATIL S.A. FIDUCIA, estos son: la Compañía Corporación Ecuatoriana de Valores S.A. CEVAL, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Francisco Cordovez, propietaria de 4.980 acciones; el señor Antonio Franco, propietario de diez acciones; y, los señores Michel Levi y Luis Carlos Fernández, propietarios de cinco acciones cada uno. Así mismo, asiste a la presente Junta y para efectos que más adelante se indica, el Banco Popular del Ecuador S.A., debidamente representado por el doctor Alvaro Bayas, conforme se lo acredita con la carta poder. El Presidente de la Compañía, doctor José Luis Bruzzone, pide que por Secretaría se constate el quórum, para lo cual el Gerente General-Secretario, señor Antonio Franco Almeida, certifica que en el Libro de Acciones y Accionistas se encuentran registradas las personas antes nombradas por lo que está presente el 100% del capital pagado de la Empresa. El Presidente informa a los concurrentes que se ha permitido invitarles el día de hoy para que asistan a la dirección antes señalada, advirtiéndoles que, en caso de obtener la presencia de todo el capital, se podría llevar a efecto una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siempre que estén de acuerdo en considerar los puntos que quiere someter a Resolución de la Asamblea y que son: 1.- Cambio de denominación de la Compañía; 2.- Aumento de capital; y, 3.- Reforma y codificación del estatuto. Que habiéndose obtenido la presencia de todo el capital pide pronunciarse sobre los puntos indicados. Los concurrentes por unanimidad resuelven instalarse en Junta General para tratar los temas antes mencionados. El Presidente, en razón de lo acordado, y fundamentándose en lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley de Compañías, declara válidamente instalada la sesión. El Presidente manifiesta que la Compañía debería en el futuro dedicarse única y exclusivamente, a realizar operaciones de fideicomiso; es por ello que en su concepto la actividad debe ir relacionada con el nombre de la Sociedad, por lo que sugiere que se le cambie por el siguiente FIDUCIA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES. Puesta en consideración de la asamblea la moción del Presidente, ésta por unanimidad la acepta y solicita que el Gerente General se encargue de dar los pasos necesarios ante la Superintendencia de Compañías para que apruebe el nuevo nombre de la Sociedad.- Concluido el conocimiento del primer punto del orden del día acordado, se pasa a resolver sobre el segundo, que se refiere al aumento de capital. Pide la palabra el Gerente General de la Sociedad y explica que en razón de que se emprenderá en un nuevo negocio, dejando atrás el que hasta hoy realizaba, se necesita observar las disposiciones legales que para ello ha expedido el Consejo Nacional de Valores y, en el caso específico, el capital mínimo con que debe contar la Sociedad es de 350.000 U.V.C. (Unidades de Valor Constante), lo que equivale a s/.5.600'000.000. Es decir, se deberá realizar un aumento de capital de s/.5.595'000.000, ya que la Compañía en la actualidad tiene s/.5'000.000,00. Considera que dicho aumento debe ser cancelado en numerario. Recuerda, adicionalmente, el Gerente

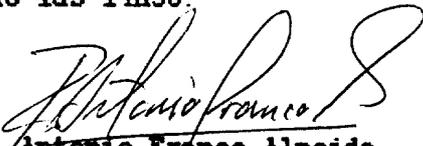
5

0000007



General que de conformidad con la Ley de Compañías el aumento acordado se deberá pagar, por lo menos, en un 25% y el resto en el plazo de dos años. Se somete a consideración de la Asamblea la propuesta presentada por el señor Antonio Franco, y por unanimidad se resuelve aumentar el capital de la Compañía de s/. 5'000.000 a la cantidad de s/. 5.600'000.000, sea en la suma de s/. 5.595'000.000, la misma que se pagará en numerario en un 25% por el Banco Popular del Ecuador S.A., y el saldo restante en el plazo de dos años que se contará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de aumento de capital, cambio de denominación, reforma y codificación del estatuto de la Empresa. En este momento interviene el Dr. Alvaro Bayas quien manifiesta que es voluntad del Banco Popular del Ecuador S.A. el suscribir la totalidad del aumento, pagando en numerario el 25% del mismo. Los accionistas renuncian a su derecho de preferencia en el presente aumento de capital. Se autoriza expresamente a los administradores de la Sociedad para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes al perfeccionamiento de lo antes acordado, y a que en el estatuto se prevea el capital autorizado fijándole en la cantidad de S/.11.200'000.000. Finalmente se procede a conocer el tercer punto del orden del día y que hace mención a la reforma y codificación del estatuto, para lo cual el doctor José Luis Bruzzone señala que en base de lo antes aprobado y, fundamentalmente, por lo que la Compañía emprenderá en la actividad de fideicomiso en todas sus formas y modalidades, es conveniente que el estatuto se ajuste a las nuevas realidades societarias del país, por lo que pone en consideración una reforma y codificación del estatuto, el mismo que es leído íntegramente por el Secretario de la Asamblea. Concluida su lectura y puesto en consideración de los asistentes, por unanimidad y sin reformas lo aprueban, texto que en documento separado es parte integrante de esta Acta y del Libro de Expediente de Actas de Juntas Generales.- Se agregan a la presente Acta, carta poder en favor del Dr. Alvaro Bayas, nombramiento del señor Francisco Cordovez; y, cuadro de integración de capital. Sin otro punto que tratar y luego de un receso para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad, se levanta la sesión siendo las 14h50.


 José Luis Bruzzone
 Presidente


 Antonio Franco Almeida
 Gerente General-Secretario


 Corporación Ecuatoriana de
 Valores S.A. CEVAL representada
 por el Sr. Francisco Cordovez


 Luis Carlos Fernandez


 Michel Levi

50

ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FIDUCIA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL

Artículo Primero: Denominación.-

Ref. La denominación de la Compañía será Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

Artículo Segundo: Domicilio.-

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

Artículo Tercero: Duración.-

72022. La duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

Artículo Cuarto: Objeto Social.-

Ref. La Compañía administradora de fondos se dedicará exclusivamente al fideicomiso mercantil en los términos contemplados en los artículos 80 de la Ley de Mercado de Valores y 1 del Reglamento para el funcionamiento de la sociedad administradora de fondos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 349 de 31 de diciembre de 1993.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; podrá ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse en el país o en el exterior. †

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES



6
0000008

Zef.

Artículo Quinto: Capital.-

El capital autorizado de la Compañía es de S/.11.200000.000,00 dividido en 11200.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de mil sucres cada una.

Artículo Sexto: Referencias Legales.-

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumentos de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma del estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

CAPITULO III

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES

Artículo Séptimo: De los Organos de la Sociedad

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este estatuto.

La compañía contará con un comité de inversiones de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento para el funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos cuyas funciones están determinadas en el Reglamento.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo Octavo: Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía.

Artículo Noveno: Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria deberá ser hecha por lo menos con ocho días de anticipación mediante publicación efectuada por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados los accionistas. Todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo, a excepción de las Juntas Generales Universales, las que podrán realizarse con sujeción al artículo 280 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo: Dirección y Secretaría

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario, el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario ad-hoc.

Artículo Undécimo: Atribuciones y Derechos

Son atribuciones y derechos de la Junta General de Accionistas:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital y cualquier reforma del estatuto de la Compañía.
- d. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisarios.
- e. Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto.
- f. Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisarios.
- g. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- h. Nombrar miembros principales y suplentes del Directorio y fijar sus remuneraciones.



0000009

- i. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.

Artículo Duodécimo: Resoluciones

Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

Artículo Décimo Tercero: Procedimientos

En todo lo que respecta a las resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto: Juntas sin necesidad de Convocatoria

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente dentro del país la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad y sea también unánime el acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrá por lo tanto tomar acuerdos válidos.

Artículo Décimo Quinto: Libro de Actas

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

CAPITULO V

DEL DIRECTORIO

Artículo Décimo Sexto: Integración del Directorio

El Directorio está integrado por tres vocales principales, cada uno de los cuales tendrá su respectivo alterno, todos elegidos por la Junta General de Accionistas, incluyendo entre ellos al Presidente de la Compañía, que

también lo será del Directorio. Tanto los vocales principales como los suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por tres años pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuará de Secretario el Gerente General, con voz pero sin voto.

Artículo Décimo Séptimo: Frecuencia de las Reuniones

El Directorio se reunirá cuando los negocios de la Compañía lo requieran, por lo menos una vez semestralmente, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con dos días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien al derecho de ser convocados.

Artículo Décimo Octavo: Deliberaciones, Voto y Resolución en las Reuniones

Cada director tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y, éste sesionará válidamente con la presencia de todos sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo Décimo Noveno: Atribuciones y Deberes del Directorio

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Fijar la política financiera, crediticia y económica de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma;
- b) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía;
- c) Designar a los integrantes de los distintos comités, caso de crearse o ser requeridos por ley, y fijar sus deberes y atribuciones con sujeción a las normas reglamentarias que rijan al respecto;
- d) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos;
- e) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario; y,
- f) Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Gerente General o los Comisarios y ejercer todas las demás funciones señaladas en este estatuto.



8

Artículo Vigésimo: Impedimentos para ser vocal del Directorio

0000010

No podrán ser vocales del Directorio de la Compañía a) Menores de edad; b) Directores, comisarios, auditores y más funcionarios empleados de otras compañías dedicadas al mismo objeto que ésta; c) Los que estuvieren en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con la propia Compañía; d) Los que estuvieren litigando a la Compañía; e) Los que hubieren sido llamados a juicio plenario por delito de acuerdo al Código Penal; y, f) Los que tuvieren cualquier otra inhabilidad legal, reglamentaria o estatutaria.

Es aplicable lo dispuesto en este artículo, al Gerente General y a los comisarios.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones y Deberes del Presidente

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio.
- b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales.
- c. Suscribir el nombramiento de los Directores y del Gerente General.
- d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

Artículo Vigésimo Segundo: Período

El Presidente será elegido por la Junta General para el período de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Tercero: Del Gerente General y la Representación Legal

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.

50

Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones del Gerente General

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones Especiales

Son atribuciones y deberes especiales del Gerente General:

- a. Administrar a la Empresa, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.
- b. Nombrar apoderados especiales y procuradores judiciales de la Compañía.
- c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que le conciernan.
- d. Dirigir las labores del personal.
- e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.
- g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.
- h. Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.
- i. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y a los fideicomisos en los que la Compañía interventa como fiduciaria.

CAPITULO VII

DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA

Artículo Vigésimo Sexto: De los Comisarios: Requisitos, Período y Obligaciones



9
000011

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Durará para su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

CAPITULO VIII

DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS

Artículo Vigésimo Séptimo: Balances

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Octavo: Reparto de Utilidades

A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital de la Compañía. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley.

CAPITULO IX

Artículo Vigésimo Noveno: Disposiciones Generales

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal

90

plazo, se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y este estatuto.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.DJCV.95.620

Quito,

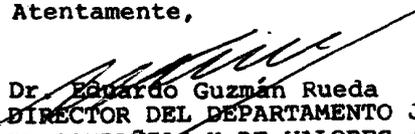
Señor doctor
Edgar Acosta
CORPORACION BURSATIL S.A. FIDUCIA
Presente.

Señor doctor:

En relación con el trámite de cambio de denominación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y adopción de la figura jurídica de Administradora de Fondos, le manifiesto lo siguiente:

- 1.- En la cláusula de comparecientes se ha omitido señalar el domicilio del representante legal.
- 2.- La nueva figura jurídica que debe asumir la compañía es la de una "Administradora de Fondos" pues la de una "Administradora de Fideicomisos" no se encuentra contemplada en la Ley de Mercado de Valores, de otra parte nada impide que una Administradora de Fondos se dedique exclusivamente a realizar la actividad de administrar fideicomisos.
- 3.- En concordancia con la observación anterior se deberá solicitar a esta Institución se apruebe la denominación con la inclusión de la expresión "administradora de fondos" y rectificar el artículo primero de la codificación de estatutos, de acuerdo con el artículo tercero del Reglamento para el funcionamiento de la sociedad Administradora de Fondos.
- 4.- El objeto social de este tipo de compañías se encuentra definido en el artículo primero del Reglamento para el funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos, en consecuencia debe incluir se ese texto en el artículo cuarto de la codificación.
- 5.- Entre los órganos de administración de la compañía se debe contemplar un comité de inversiones de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para la Sociedad Administradora de Fondos.
- 6.- El monto del aporte a 350.000 U.V.C.s se cotizará al valor que esté vigente a la fecha en que realice el asiento contable correspondiente.
- 7.- La compañía debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con esta Entidad.
- 8.- Las presentes observaciones son sin perjuicio de aquellas, que en oportunidad pudiera realizar el Departamento de Inspección de esta Institución; y de las que en el orden jurídico, como resultado del informe que emita ese Departamento, pueda comunicarle más adelante el Despacho a mi cargo.

Atentamente,

Dr. 
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS Y DE VALORES (E)

XLV/mlr. Exp. No. 45967-87

05843

10



0000012

Se otorgó

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, firmada y sellada del Cambio de Nombre, Aumen-
to de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de
la Compañía Anónima denominada Corporación Bursatil
S. A. FIDUCIA. Quito, a veinte y tres de Junio
de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RA ✓

0000013

Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 95.1.1.1.2716, de fecha 24 de agosto de 1995, tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de Cambio de Nombre, Aumento de Capital, Reforma y Codificación - del Estatuto de "CORPORACION BURSATIL S.A. FIDUCIA HOY FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES" otorgada ante mí, el 23 de junio de 1995. Y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma compañía celebrada ante mí, el 20 de marzo de 1987; en el sentido de que se cambia la denominación, se prorroga el plazo de duración, se aumenta el capital y se reforman los estatutos, según consta en la escritura antes mencionada. Quito, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 24 DE AGOSTO DE 1995, bajo el número 2775 DEL REGISTRO MERCANTIL, como 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 734 DEL REGISTRO MERCANTIL de 19 DE JUNIO DE 1987, a fo.133e vta.tomo 118.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía "CORPORACION BURSATIL S.A. FIDUCIA" a "FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES", Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos.- Otorgada el 23 DE JUNIO DE 1995, ante la Notaria SEGUNDA del Cantón Quito, Dra.XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 33848.- En Quito, a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

